

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA									
FECHA	PRIMER	O (1)	DE F	EBREI	RO DE I	oos i	MIL V	VEINTITR	ÉS
	(2023)								
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00	534	00	
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO OSPINA								
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES						Y		
	CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.								
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA								

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 14 de diciembre de 2022, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanará las falencias señaladas por el Despacho, adicionalmente se le advirtió que de no contar con capacidad para atender los gastos del proceso y sufragar honorarios de apoderado, lo informara para proceder a nombrarle.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el término, observa que la parte demandante no dio cumplimiento al lleno de requisitos exigidos.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demandada formulada por el señor CARLOS ALBERTO OSPINA en contra de ADMINITRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ

Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028ec6e807da695b330365ab98046446beb47761947cecb4fcfc7de7a549443c**Documento generado en 01/02/2023 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica